

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente, el despacho observa que la notificación realizada que conforme al artículo 291 inciso 2 del numeral 3, el apoderado de la parte demandante informó al suscrito la dirección del ejecutado OSCAR DARIO LAGUADO JAIMES, por lo anterior, se dispone a TENER EN CUENTA dirección física del demandado la dirección CALLE 20 # 20 – 52 PISO 1 del demandado, dejándose sin efecto el auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por cuanto la disposición del inciso 2 artículo 8 del Decreto 806 de 2020, solo aplica para dirección electrónicas.

Conforme constancia secretarial que antecede, entra el despacho a tomar la decisión que en derecho corresponde, y como quiera que consta mediante certificación emitida por la empresa de correo certificado citación para la diligencia de notificación personal del demandado LAGUADO JAIMES del artículo 291 del Código General del Proceso POSITIVA, y a la fecha no se ha pronunciado sobre la misma, por lo que este Despacho procederá a tener en cuenta para efectos procesales tal comunicación y sin necesidad de auto que ordene se le indica a la parte actora lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3 que reza lo siguiente:

**ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** ...(...) El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

Así las cosas, se instara la parte actora para que elabore y haga envío de la notificación por aviso a la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: TENER EN CUENTA** dirección física del demandado, OSCAR DARIO LAGUADO JAIMES, la dirección CALLE 20 # 20 – 52 PISO 1 del demandado.

**TERCERO: NO ACCEDER A ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** del demandado OSCAR DARIO LAGUADO JAIMES, toda vez que no se configuran los presupuestos dispuestos en el artículo 293 del Código General del Proceso.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte demandante para que aclare la solicitud de fecha veinte (20) de octubre de 2021, toda vez que allega certificado expedido por empresa de correo certificado con resultado NOTIFICACION POSITIVA del demandado conforme al artículo 291 del código general del proceso, pero solicitando se entienda con resultado "rehusado" y la aplicación del artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

**QUINTO: INSTAR** a la apoderada judicial del demandante para que para que elabore y haga envío de la notificación por aviso al demandado OSCAR DARIO LAGUADO JAIMES.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

MXDO

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 25 de octubre 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 A Bucaramanga, 26 de octubre de 2021



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO  
Secretaria

